



LUNES 23 DE MAYO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 104
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

ORDENANZA 13/2022

FUNDAMENTOS

VISTO: El desgaste sufrido por el uso y el paso del tiempo de los equipos de camiones perteneciente al parque automotor municipal y la importancia de poder adquirir nuevas unidades que contribuyan a la renovación y el sostenimiento del parque automotor municipal, con el objetivo de mantener y mejorar la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las obras públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuna la adquisición de una unidad cero kilómetro de camión con caja volcadora,

Que se han solicitado presupuestos a concesionarias de distintas marcas oficiales y no oficiales de la provincia y región, quienes en su mayoría manifestaron la falta de stock de unidades con las características pretendidas,

Que se ha recibido cotización mediante factura pro forma de las firmas VIALERG S.A. CUIT: 30-71624187-0, y TAZYC S.A.S. CUIT: 30-71683844-3, por unidades de camión cero kilómetro con similares características,

Que del análisis realizado por las áreas de economía y de servicios públicos de este D.E.M., resulta más beneficiosa para la Municipalidad de Berrotarán la propuesta presentada por la firma VIALERG S.A. CUIT: 30-71624187-0,

Que la Municipalidad de Berrotarán cuenta con la posibilidad de solicitar las cuotas N° 43, 44 y 45 del Fondo Permanente Para La Financiación De Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales De La Provincia De Córdoba,

Que existe además la posibilidad de solicitar al mismo organismo un fondo extraordinario para este tipo de compras,

Por ello remite el siguiente proyecto de Ordenanza para su conocimiento y efectos,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 13/2022

Artículo 1°.- EXCEPTUASE, al Departamento Ejecutivo de la aplicación del Título III de la Ordenanza 35/2021, para la compra de una uni-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza 13/2022..... Pag. 1

dad de camión cero kilómetro marca FIAT MODELO IVECO 170E28 CON CAJA VOLCADORA DE 8 M., por la suma de pesos diecinueve millones novecientos sesenta mil (\$19.960.000,00.-) finales.

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00.-) correspondientes a las cuotas 43°, 44° y 45° con destino a la compra del bien que se aprueba por el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos ocho millones trescientos cincuenta mil (\$ 8.350.000,00.-) como FONDO EXTRAORDINARIO con destino a la compra del bien que se aprueba por el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago le ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 77/100.- (\$ 277.777,77.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida al Fondo Permanente.

Artículo 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 8°.- El gasto que demande esta compra será imputado a la partida presupuestaria "MAQUINARIAS Y EQUIPOS" del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 9°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria relacionada con las operaciones descriptas en la presente Ordenanza.

Artículo 10°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrostarán, en sesión ordinaria a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil veintidós..-

1 día - N° 383516 - s/c - 23/05/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

